

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE COQUIMBO  
77324804413**

[REDACTED]  
**VENTAS AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS  
EXPENDEDORAS**

**AUTORIZACIÓN DE MÁQUINA EXPENDEDORA  
AUTOMÁTICA DE SNACKS.**

**COQUIMBO, 10/05/2024**

**RES. EX. N° 77324127226 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** : 1.- Por presentación de Petición  
Administrativa Folio 77324804413 de fecha 08.04.2024 presentado por don [REDACTED]

[REDACTED] solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 298 de 30.01.2018 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto; máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes que funcionan con distinto precio por cada producto que se expenda; marca TCN, modelo D720-10, la que se encuentra [REDACTED]

**MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA**

MARCA DE LA MÁQUINA TCN D720-10  
SERIE 2023-2-16-235 YYC05  
MÁQUINA NÚMERO 2  
NÚMERO FISCAL 401019  
SELLO N° 37163

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 126 de 20.01.2014 y Resolución Exenta N° 840 de 19.06.2007. Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a [REDACTED] para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, por medio de la máquina automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

RGS/CAD/MBG/prz

LEY DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE UNIDAD

██

████████████████████

██████████

██